

**Resolución número 95.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:40 horas del 30 de octubre de 2025.

## RESULTANDO

I. Que el día martes 14 de octubre de 2025, se recibió un formulario de solicitud de autorización de una actividad proselitista, en el cual aparece como gestionante la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Unidad Social Cristiana, interesado en celebrar un piquete el día viernes 28 de noviembre de 2025, de las 18:30 horas a las 20:30 horas, en Limón, en el cantón Siquirres, en el distrito administrativo Siquirres, en el distrito electoral Siquirres, en “*Siquirres, Distrito Central, 40 metros norte de los Tribunales de Justicia, a media acera frente al almacén Gollo*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 80.

II. Que aunque en el formulario aparecía el nombre de la señora Ana Cristina Valdelomar Estrada, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Unidad Social Cristiana y como gestionante, la solicitud fue finalmente suscrita por la señora Doris Martínez Alvarado, quien ostenta el cargo de Tesorera suplente de dicha agrupación política, conforme siempre a las facultades de representación que le confiere el estatuto partidario.

III. Que mediante resolución número 63 de las 08:53 horas del día 22 de octubre de 2025, se autorizó al Partido Unidad Social Cristiana, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 80. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 22 de octubre de 2025, a las 09:38 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

IV. Que mediante oficio PUSC N°194-2025, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 16:08 horas del día martes 28 de octubre de 2025, y suscrito por la misma señora Martínez Alvarado, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Unidad Social Cristiana su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 80, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



bcm